MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO
Comprometido con la gente.
**Dirección: 1° Intendente**
**Telefax (0981) – 785959**
**Mail:** muninuevatoledo@hotmail.com

**DICTAMEN UOC N°09/2022**

**CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N°02/2022 "CONSTRUCCIÓN DE UN AULA TIPO 5.80X6.80 EN LA ESCUELA BÁSICA N° 6055 FACUNDO ALFONZO"**

Nueva Toledo, 14 de junio de 2022

**SEÑOR:**

**GILMAR CARLOS MARQUES DA SILVA**

**INTENDENTE MUNICIPAL**

En mi carácter de Encargado de UOC de la Municipalidad de Nueva Toledo, por la presente me dirijo a ud. a fin de formular cuanto sigue:

**MARCO LEGAL:**

- Ley Nro 3966/10 Orgánica Municipal
- Ley Nro 2051/03 de Contrataciones Publicas
- Decreto Nro 2992/19
- Constitución Nacional

**ANTECEDENTES:**

- Nota del Ing. WILLIAM D. ALFONSO: Proyectista y Fiscalizador de Obras de la Institución Municipal.
- Memorándum del Secretario General.
- Nota del Director de la ESCUELA BÁSICA N° 6055 FACUNDO ALFONZO

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), remite Dictamen UOC, justificando las razones por las cuales se lleva adelante el llamado de CONSTRUCCIÓN DE UN AULA TIPO 5.80X6.80 EN LA ESCUELA BÁSICA N° 6055 FACUNDO ALFONZO.-

MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO U.O.C.

Vicente Fernández Díaz
Encargado de UOC

**ANALISIS:**

Es preciso indicar que en casos muy específicos el régimen de compras públicas admite que las convocantes puedan contratar directamente con un particular, debiendo verificarse que las condiciones fácticas corresponden encuadrar su actuar en alguno de los supuestos descriptos en el Art. Nro 33 de la ley Nro 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, que regula los casos de excepción y que expresa:

ART. 33-CASOS DE EXCEPCIÓN: las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (... ) inc. d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o Municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y g) del art. 16.-

**ADECUACIÓN DE LOS HECHOS A LA NORMATIVA APLICABLE**

Que, el proceso que nos ocupa se encuentra totalmente ajustado al supuesto de excepción POR CASOS FORTUITOS DE FUERZA MAYOR Y URGENCIA INPOSTERGABLE contempladas a la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y su Decreto Reglamentado Nº 2992/2019, debido a que, conforme se ha expuesto en el considerando, es imperiosa la necesidad que tiene el Municipio en realizar los trabajos de CONSTRUCCIÓN DE UN AULA TIPO 5.80X6.80 EN LA ESCUELA BÁSICA N° 6055 FACUNDO ALFONZO, la misma es imprescindible para la funcionalidad de la Institución Educativa.-

Que, la realización de un proceso ordinario, ya sea a través de Contratación Directa o Vía de excepción con difusión previa, considerando los plazos reglados, pondría en riesgo la seguridad de los estudiantes de la ESCUELA BÁSICA N° 6055 FACUNDO ALFONZO, teniendo en cuenta que actualmente están desarrollando clases bajo arboles.-

Que un proceso de Contratación Directa o un llamado Vía de excepción con difusión previa tienen plazos de verificación y difusión muy extensos y resultan excesivos para ejecución de la Obra en cuestión.



MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO U.O.C.

...nte Fernández Díaz
Encargado de UOC

***Con relación a los hechos acontecidos o situaciones que configuren la urgencia impostergable, se puede mencionar:***

- En la comunidad de Mil Palos múltiples familias.
- Estudiantes que se encuentran desarrollando clases bajo arboles .
- El tiempo excesivo que podría generar un proceso de CD o vía de excepción con difusión previa hasta la firma del CONTRATO.-

***El hecho o los hechos que han impedido realizar la obra con anterioridad, utilizando un procedimiento ordinario para el mismo o una vía de la excepción con difusión previa.***

- Los plazos excesivos de un proceso ordinario a través de Contratación Directa y una vía de la excepción con difusión previa, ambas procesos tienen casi los mismos plazos de verificación y difusión.

  **CONTRATACIÓN DIRECTA:**
  Plazos de verificación de la DNCP: Tres (03) días hábiles *(computados a partir del siguiente día hábil de la solicitud de verificación)* ***Resolución N° 5695/2019.***
  Plazos de duración de la publicación en el portal: Cinco (05) días corridos *(mínimamente si no sale observado o con retención)*
  Plazo para firma de contrato: Diez (10) días hábil desde la fecha de la última notificación al oferente.
  ***Son los plazos mínimos de un llamado por contratación directa si es que no se presenta PROTESTA.***

  **CE - CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA:**
  Plazos de verificación de la DNCP: Tres (03) días hábiles *(computados a partir del siguiente día hábil de la solicitud de verificación)*
  Plazos de duración de la publicación en el portal: *En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario* ***(Art. 3° Res.1697/2020).***
  Plazo para firma de contrato: Diez (10) días hábil desde la fecha de la última notificación al oferente.
  ***Son los plazos mínimos de un llamado por contratación directa si es que no se presenta PROTESTA.***

- Falta de disponibilidad de recursos para su ejecución.

**JUSTIFICACIÓN:**

Que, existe una necesidad imperante de construir un aula, considerando que actualmente hay estudiantes de la ESCUELA BÁSICA N° 6055 FACUNDO ALFONZO que se encuentran desarrollando clases bajo arboles.-

MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO U.O.C.

Vicente Fernández Díaz
Encargado de UOC

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 2051/2003, que establece que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (... ) inc. d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.

Que, la realización de un proceso ordinario, considerando los plazos reglados por las normativas vigentes, pondría en riesgo la integridad física y psíquica de los alumnos de la ESCUELA BÁSICA N° 6055 FACUNDO ALFONZO.-

La educación es la base para mejorar nuestra vida y el desarrollo sostenible. Además de mejorar la calidad de vida de las personas, el acceso a la educación inclusiva y equitativa puede ayudar abastecer a la población local con las herramientas necesarias para desarrollar soluciones innovadoras a los problemas más grandes del mundo.

Que la Constitución Nacional en su Artículo 73 - DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y DE SUS FINES, expresa:

*Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad. Sus fines son el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos; el respeto a los derechos humanos y los principios democráticos; la afirmación del compromiso con la Patria, de la identidad cultural y la formación intelectual, moral y cívica, así como la eliminación de los contenidos educativos de carácter discriminatorio.*

*La erradicación del analfabetismo y la capacitación para el trabajo son objetivos permanentes del sistema educativo.*

Que, el Secretario General de la Institución Municipal ha elevado Memorándum 01/2022 y que dice:

***Por el presente me dirijo a Usted a objeto de RATIFICAR el pedido realizado por el Proyectista y Fiscal de Obras de la Municipalidad de Nueva Toledo y el Director de la ESCUELA BÁSICA N° 6055 FACUNDO ALFONZO para la CONSTRUCCIÓN DE UN AULA TIPO 5.80X6.80 EN LA ESCUELA BÁSICA N° 6055 FACUNDO ALFONZO debido a la URGENCIA del caso.-***

Que el Ing. Civil WILLIAM D. ALFONSO Ha remitido informe y que reza:

***Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda a fin de Solicitar con***



MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO U.O.C.
Vicente Fernández Díaz
Encargado de UOC

***Urgencia la construcción de Aula de 5,80 x 6,80 con techo de tejas en la Esc. Bás. Nº 6055 Facundo Alfonso.***
***Debido a que según verificaciones in situ realizado en la Comunidad de Mil Palos del distrito, no cuenta con las aulas suficiente para el alumnado que asisten en la***
***Institución, y con la temporada de invierno es de cuestión humanitaria que el Municipio gestione la Construcción de dicha aula. Mencionado el punto más urgente a cubrir me dispongo como Fiscal de Obras a brindarles de los instrumentos necesarios para poder llevar a cabo los encargos pertinentes para dicho efecto, en pos del bien común.***
***Adjunto:***
***- Registro Fotográfico de la Comunidad Visitada***
***- Plano de Ubicación y Construcción***
***- Especificaciones Técnicas solicitadas.***
***- Computo métrico.***
***Sin otro particular, le saluda muy atentamente***

Que, el Director de la Esc. Bás. Nº 6055 Facundo Alfonso en su nota menciona lo siguiente:

TECHO PARA TODOS
EDUCACIÓN - CIENCIAS

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Mil Palos, Nueva Toledo, 30 de mayo de 2022

Señor
Gilmar Carlos Marques Da Silva
Intendente Municipal de Nueva Toledo

La Dirección de la Escuela Basica Nº 6055 Facundo Alfonzo se dirige a usted a objeto de solicitar en forma Urgente.

1- La Construcción de un Aula

El pedido obedece porque es una imperiosa necesidad para los alumnos por estar dando clases bajo del árbol.

Esperando una acogida favorable a lo peticionado, aprovecho la oportunidad para saludar atentamente.

Prof. Ramón Cabrera Galeano
Directo.
Matrícula Nº 81.351

MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO
U.O.C.

Vicente Fernández Díaz
Encargado de UOC

Que, se justifica la urgencia y la necesidad de la Construcción— probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.-

**CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN**

Que, antes tales consideraciones de Hecho y Derecho, mencionados ut supra, es de parecer que corresponde la contratación por la vía de excepción N°02/2022 para la "CONSTRUCCIÓN DE UN AULA TIPO 5.80X6.80 EN LA ESCUELA BÁSICA N° 6055 FACUNDO ALFONZO", conforme a las consideraciones expuestas.-

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO U.O.C.

**ENCARGADO DE UOC**

Vicente Fernández Díaz
Encargado de UOC